



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -**

**DECRETO ALCALDICIO N° 270**

**DALCAHUE, 19 de enero de 2024.**

**VISTOS:** . El correo electrónico de la Administradora Municipal de fecha 19.01.2024. La Sesión extraordinaria N° 37 de fecha 11.12.2023, donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024. EL certificado de secretario municipal N° 144 de fecha 21.12.2023, donde se aprueba la función en el concejo municipal. Certificado N° 02 de fecha 05.01.2024 de la DAF que certifica que no excede el 10% del presupuesto de planta. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 19.01.2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2024 al 31.12.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
DALCAHUE

**ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/EDHA/RCCC/pyoa



**CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

En Dalcahue, a 19 de enero de 2024, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] Abogada, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- a) Continuar con el patrocinio y poder en las causas civiles y/o penales en la que es parte la municipalidad de Dalcahue.
- b) Representar a la municipalidad en los recursos de protección en los que sea parte la municipalidad de Dalcahue.
- c) Representar a la municipalidad de Dalcahue en los procesos ante distintos tribunales especiales de la república, como, por ejemplo, el tribunal de contratación pública.
- d) Elaboración de informes en derecho, estudios de títulos de dominio, elaboración de contratos de adquisición, venta o permuta de los bienes inmuebles municipales. El requerimiento de estos servicios se hará por las unidades municipales respectivas, en especial, por SECPLAN y para abordar la viabilidad jurídica de los proyectos que elabora.
- e) La asesoría jurídica puntual que requieran las distintas unidades municipales, y siempre y cuando las materias a resolver no sean de naturaleza y de resolución ordinaria por parte de la administración municipal.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad pagará a Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 2.500.000. -( dos millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Alcalde.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

**TERCERO:** La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO:** La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

**QUINTO:** Se expresa que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.



OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

  
INGRID MANQUENAHUEL CARRASCO  
C.I: [REDACTED]  
DALCAHUE



  
ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE



  
MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
DALCAHUE

